



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2020-MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorandum N° 207-2020-GGTH-MDPP, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MDPP, se designa al Arquitecto Leni Nobel Vásquez Aranda, como Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Carta N° 071-2020-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, otorga Licencia de Paternidad por (10) días al Señor Leni Nobel Vásquez Aranda, Subgerente de Gestión de Riesgo del Desastre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada a partir de 27 de enero al 05 de febrero de 2020.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante el Memorandum N° 207-2020-GGTH-MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, informa que el Arquitecto Leni Nobel Vásquez Aranda, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, ha presentado el descanso médico otorgado por ESSALUD, respecto a la Licencia de Paternidad, por un periodo de 10 días, esto es entre los días 27 de enero al 05 de febrero de 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDPP, se designa al Arq. Benny Olivier Aquino Alanya, como Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados"

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

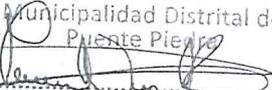
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 27 de enero al 05 de febrero de 2020, al Arq. Benny Olivier Aquino Alanya en el cargo de **Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención de su cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo licencia de paternidad del Arquitecto Leni Nobel Vásquez Aranda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY REYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Renan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE